

86
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA - IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Octubre de dos Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
SOCIAL PROSPERANDO LTDA
DEMANDADO : FREDY ERNESTO POVEDA TORRES y LUIS
EDUARDO SANCHEZ
RADICACIÓN : 2014-00599-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por PAGO total de la obligación, conforme a lo peticionado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el proceso, siempre y cuando no existan remanentes, en el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Despacho correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos valores base de la ejecución, a la parte ejecutante.

CUARTO: Hecho lo anterior y en firme la presente providencia, ARCHIVESE el presente proceso, previa desanotación del libro radicador.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co